

NOTAS

EDUCACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL EN FRANCISCO J. MÚGICA VELÁZQUEZ: UN MICHOACANO EN EL TRÓPICO

*Rubén Darío Ramírez Sánchez**

*Daniar Chávez Jiménez***

TÍTULO

RESUMEN: Se analizan los aportes políticos e ideológicos del general Francisco J. Múgica durante su gobierno del estado de Tabasco (1915-1916). Se acentúa el proceso de pacificación, el conflictivo reparto de tierras, las reformas administrativas y el combate a la religión en la entidad para establecer una educación laica con un modelo de educación racionalista, para promover los valores revolucionarios, impulsar la autonomía de los municipios y llevar la educación a las sociedades rurales depauperadas.

PALABRAS CLAVE: constitución, religión, reparto agrario,

ABSTRACT: This article analyzes the political and ideological contributions of General Francisco J. Múgica during his government in the state of Tabasco (1915-1916). The pacification process is accentuated, the land distribution conflict, administrative reforms and the fight against religion in the entity to establish a secular education, through the model of rationalist education, through which he sought to promote revolutionary values, to boost the autonomy of the municipalities and bring education to the impoverished rural societies.

KEYWORDS: agrarian distribution, constitution, religion,

RECIBIDO: 18 de abril de 2017.
APROBADO: 20 de abril de 2018.

*Unidad Académica de Estudios Regionales de la Coordinación de Humanidades de la UNAM.

**Unidad Académica de Estudios Regionales de la Coordinación de Humanidades de la UNAM.

EDUCACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL EN FRANCISCO J. MÚGICA VELÁZQUEZ: UN MICHOACANO EN EL TRÓPICO

Los primeros pasos

118

El general Francisco José Múgica nació en Tingüindín, Michoacán, el 13 de septiembre de 1884 y es reconocido como uno de los más respetables miembros del Constituyente de Querétaro en 1916-1917, debido a sus aportes para la construcción de un andamiaje legal que permitiera un nuevo pacto social que proveyera de justicia a las capas sociales marginales. Convencido de la necesidad de justicia social, Múgica fue uno de los pilares de la reconstrucción institucional en el proceso revolucionario mexicano. Iniciado en el magonismo y en el Partido Liberal Mexicano, desempeñó encargos militares en el noroeste y fungió como administrador en Matamoros, Tampico y Veracruz. Convertido en un ferviente defensor del laicismo, siempre a favor de las clases depauperadas y combatiente de lo que él consideraba la enajenación religiosa, llegó a Tabasco el 10 de diciembre de 1915 y fue retirado del cargo de jefe militar y gobernador provisional un año después para fungir como diputado por el distrito de Zamora en la redacción de la nueva Constitución.

La agudización del conflicto tabasqueño obligó a Carranza a cambiar la decisión de enviar a Múgica a Guerrero para combatir a las fuerzas zapatistas y lo despachó de inmediato a Tabasco. Procedente de Veracruz, llegó con 600 hombres a su cargo y la encomienda de hacer valer las causas revolucionarias, procurar que la justicia llegara a esta sociedad marcada por las diferencias de clase y combatir el monopolio que la élite política local mantenía sobre la vida política (figura 1).¹

Múgica despuntaba los 31 años cuando aceptó hacerse cargo de una entidad agitada por las luchas que libraban distintas facciones político-militares: zapatistas, villistas, convencionistas, carrancistas, huertistas, en el complejo proceso de formación del Estado centralista en el país. Sin embargo, la sublevación villista en la Chontalpa de la Brigada Sosa Torres, proveniente de Mérida, a las órdenes del general Gil Montes y encabezada por el general Sosa Torres, constituyó el mayor desafío militar, pues aunque no fructificó su intento de cuartelazo, sí produjo una grave desestabilización al asesinar al gobernador Pedro C. Colorado el 28 de agosto de 1915.² La muerte del gobernador fracturó la gestión estatal a tal grado, que en dos meses Tabasco contó con tres gobernadores y se convirtió en una “anarquía intestina enquistada”.³

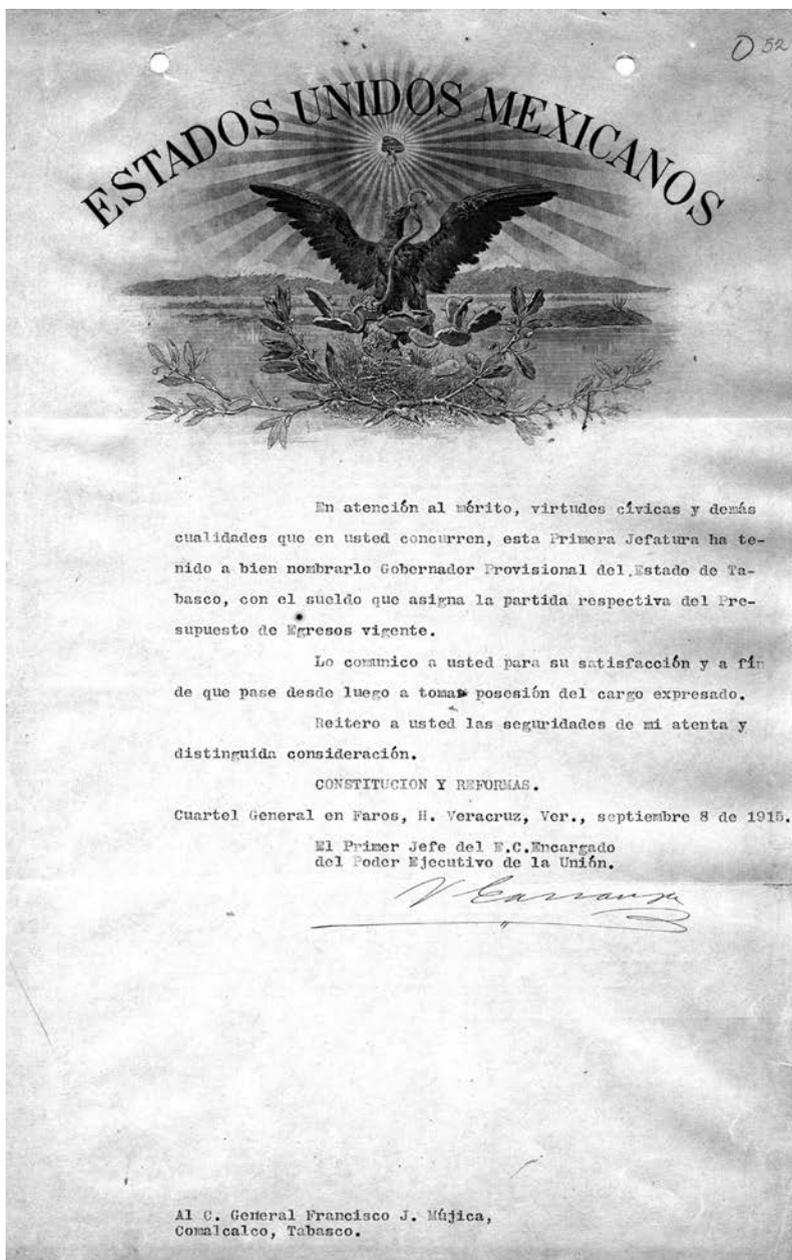
El desmantelamiento de la Brigada Sosa Torres, así como la captura de los más de cuarenta civiles capitalinos que la apoyaron subrepticamente fue aprovechada por Carranza y Múgica para dar un castigo ejemplar. El fusilamiento de los sublevados por orden de Carranza hizo que amainara el conflicto, pero también sirvió de caldo de cultivo para nutrir las animadversiones de un grupo de generales tabasqueños en contra de Múgica. La forma de resolver la insurrección militar en la Chontalpa dejó inconforme a la élite militar en la entidad, que en la coyuntura del movimiento armado había construido un bloque de poder

¹ Nombramiento de Francisco J. Múgica como Gobernador Provisional del estado de Tabasco, firmado por Venustiano Carranza el 8 de septiembre de 1915 (Unidad Académica de Estudios Regionales, UNAM: Archivo Histórico. Fondo Francisco J. Múgica, Sección Anexos, Caja 6, Anexo 9, Carpeta 1, Doc. 9).

² Enrique Núñez Jiménez, *Francisco José Múgica, gobernador de Tabasco (1915-1916)*, 2016, México, Gobierno del Estado de Tabasco, Secretaría de Cultura. Cabe destacarse, además, que en Tabasco la sublevación militar se concentró en la capital y la Chontalpa, además de algunas movilizaciones en el municipio de Comalcalco.

³ Enrique Canudas Sandoval, “Múgica en la Revolución Mexicana”, en *VII Jornadas de Historia de Occidente*, 1984, México, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana.

FIGURA 1



que mantuvo bajo su control a las autoridades civiles y dejó prácticamente al estado sin ley.

La fama de revolucionario maderista y constitucionalista de Múgica se unió a la de incorruptible. Sus dotes como administrador le otorgaron legitimidad para encabezar un gobierno civil afiliado al ideario constitucionalista, que convirtió las causas revolucionarias en leyes y normas para beneficiar a las capas sociales depauperadas por las injusticias del autoritarismo.

El ordenamiento del estado implicó articular el gobierno estatal y municipal como primer paso para establecer una nueva estructura que cumpliera con los objetivos revolucionarios. Entre estas medidas destaca la emisión de la Ley Orgánica de la Administración, la creación del Departamento Judicial, que Múgica puso en manos de Tomás Garrido Canabal, quien consiguió la restitución del Congreso del Estado de donde emanaron las leyes necesarias con las que operó el nuevo gobierno estatal, así como el Supremo Tribunal de Justicia, las Agencias del Ministerio Público y el nombramiento de magistrados y fiscal.⁴

Una de las tareas estratégicas de Múgica para dismantelar la burocracia huertista fue suprimir las jefaturas políticas y sustituirlas por un comité administrativo compuesto por tres miembros de probada honradez. Esta medida tuvo como objetivo frenar los abusos de los jefes políticos en las decisiones de los ayuntamientos y levantar el control que tenían sobre la prensa y las manifestaciones públicas. Múgica buscó cesar la persecución a los aspirantes a cargos públicos o críticos del gobierno y detener la venta de presos como esclavos a los hacendados yucatecos. También propició que a la mayoría de los cargos se accediera mediante elecciones. Esta medida restableció la autonomía de los municipios. Se restituyó el antiguo nombre de Villahermosa, suprimiendo el de San Juan Bautista, cuyo origen bíblico antagonizaba con los ideales jacobinos y antirreligiosos de Múgica.

⁴La restructuración del poder en Tabasco implicó la restitución de los poderes que Carranza había anulado cuando dejó sin efecto la Constitución estatal, expedida por el general Yarza en 1914, con el fin de impedir que los gobernadores huertistas siguieran usurpando el poder. Esto le permitió al gobernador provisional actuar sin el contrapeso de los otros poderes, que habían desaparecido (Núñez, *op. cit.*, y Armando de María y Campos, *Múgica, crónica biográfica*, 1984, México, UJAT).

En el Decreto Número 111 (figura 2), firmado por Múgica en su calidad de gobernador y comandante militar del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece:

Considerando que: una de las tendencias características de la revolución social Constitucionalista es combatir y extirpar donde quiera que se les encuentre, las preocupaciones y el fanatismo religioso, que siempre han estado en pugna con las tendencias del progreso y de las ideas liberales, cuya propagación es uno de los más ardientes anhelos revolucionarios; Considero que: en el nombre que lleva actualmente la Capital del Estado se advierten los graves inconvenientes apuntados en el considerando que precede, puesto que en ellos tomó origen exclusivamente tal denominación [...]

Decreto Número 111

Primero.- Queda derogado el decreto de 27 de octubre de 1826, expedido por el congreso del Estado y por el cual se quitó a la Capital de este, su antiguo nombre de Villa Hermosa, sustituyéndoselo por el de San Juan Bautista.

Segundo.- Se restituye a la Capital del Estado de Tabasco su legítimo nombre de Villa Hermosa.⁵

122

La reorganización pública fue crucial para constituir un gobierno civil. Múgica logró *tabasqueñizar* el gobierno con un gabinete integrado mayoritariamente por tabasqueños nativos, que además de contar con su confianza, le garantizaron que sabrían atender las necesidades prioritarias de la población. En lo sucesivo, Múgica pugnó porque el próximo gobernador fuera nacido en la entidad.⁶

⁵ Unidad Académica de Estudios Regionales, UNAM: Archivo Histórico. Sección Tomos, Caja 1, Tomo I, Doc. 282, Decreto Número 111.

⁶ Dada la experiencia que Múgica adquirió como periodista floresmagonista contra el porfirismo, buscó darle un nuevo sentido a la prensa local, que hasta entonces había estado al servicio de los jefes políticos. Para garantizar que la sociedad estuviera informada, ordenó el cierre del periódico *El Demócrata*, que fue sustituido por *Tabasco*, el cual informaba a la población sobre las acciones de gobierno.

FIGURA 2

GENERAL BRIGADIER
FRANCISCO J. MUGICA,
Gobernador y Comandante Militar del Estado Libre y Soberano de Tabasco, á sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido por el C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la República y

CONSIDERANDO que: una de las tendencias características de la revolución social Constitucionalista es combatir y extirpar donde quiera que se les encuentre, las preocupaciones y el fanatismo religioso, que siempre han estado en pugna con las tendencias del progreso y de las ideas liberales, cuya propagación es uno de los más ardientes anhelos revolucionarios;

CONSIDERANDO que: en el nombre que lleva actualmente la Capital del Estado se advierten los graves inconvenientes apuntados en el considerando que precede, dugo que en ellos tomó origen exclusivamente tal denominación;

CONSIDERANDO que: en el nombre de "San Juan Bautista" no solamente es de notarse lo excesivamente largo y religiosamente caprichoso, sino la falta absoluta de justificación histórica, toda vez que con él se substituyó arbitrariamente su primitivo nombre de Villa Hermosa, según se desprende del texto del decreto respectivo que en lo conducente dice: "El Vice-Gobernador, en ejercicio, á los habitantes del Estado, sabed: Que el Congreso ha decretado lo siguiente: El Congreso Constitucional del Estado de Tabasco, **teniendo en consideración á que en el pueblo de Villa Hermosa residen las supremas autoridades del Estado, su cultura y comercio**, ha venido en decretar lo siguiente:—Primeramente, El pueblo de Villa Hermosa se denominará ciudad de San Juan Bautista de Tabasco... Ciudad de San Juan Bautista de Tabasco, Octubre 27 de 1826.—Narciso Santa-María—Presidente.—Juan Antonio de Sala y Oramas, Diputado Secretario.—El señor Magdonel enfermo....";

CONSIDERANDO que: la falta de lógica es absoluta y manifiesta y la deducción absurda en la disposición que se examina; el razonamiento no tuvo sendas filosóficas para encausarse hacia una conclusión tan discordante. En efecto: ninguna relación existe entre el nombre de una población y el hecho de que en ella residan los poderes de una entidad política, o de que tengan más o menos importancia su cultura y su comercio.

CONSIDERANDO que: en todo caso, la importancia de una población por su cultura, por su comercio o porque tenga la cualidad de Capital, puede justificar su elevación en este grado, erigiéndola por ejemplo de pueblo en villa o de villa en ciudad; pero nunca puede ser racional ni razonado cambiarle por tales causas la denominación, que viene á ser un efecto arbitrario en nada relacionado con aquellas, y que en este caso no parece sino un producto de preocupaciones fanáticas o hijo de una tendencia infundada dirigida inopinadamente á destruir lo que hizo la conquista;

CONSIDERANDO que: si bien es cierto que la conquista fué criminal al destruir y exterminar una raza y una civilización superiores á las de la raza conquistadora, y que el me-

dio que más empleó para ello fué el de la propaganda religiosa, imponiendo sus creencias solo porque eran suyas y hasta el grado de matar en la raza india hasta el recuerdo de sus creencias primitivas, cierto es también que al darle Felipe II el título de Villa Hermosa á la Capital de Tabasco nada de eso quiso hacer, puesto que fué consecuente con las mismas leyes naturales que gularon á nuestros ancestros en sus denominaciones á los lugares atendiendo siempre á los rasgos salientes de su fisonomía topográfica y á sus caracteres geográficos; tal así lo prueba el hecho de que aquel soberano desterrara el nombre de San Juan de la Victoria que los fundadores españoles le impusieron al pueblo, para substituirlo por el que hoy, después de tres centurias, tratamos de restablecer;

CONSIDERANDO que: el hijo sigue á la madre, como la sombra al cuerpo que la proyecta. Si pues las poblaciones como todos los lugares del Planeta, más que los hombres, están vinculados de una manera fija á la común madre tierra, nada más propio también que aquellas poblaciones, aquellos lugares lleven un nombre que se derive de los mismos caracteres innatos que la naturaleza les imprime y que constituyen en ellos su aspecto, algo así como en los individuos lo que es la idiosincrasia;

CONSIDERANDO que: además de ser el expresado de Villa Hermosa el nombre que, en rigor de historia, le corresponde á la Capital, esta denominación es breve, sonora, bella y está en perfecto acuerdo con la exuberancia de la flora tabasqueña; siendo también de notarse que en la nomenclatura de las poblaciones más importante del Estado, solo la Capital lleva por nombre el de un personaje de la leyenda bíblica, dudoso como todos, pues en las demás es notorio el cuidado que se tuvo de que sus nombres, ya en dialecto indígena o en idioma castellano, estuvieran siempre en concordancia con las cualidades propias del lugar denominado.

Por todo lo expuesto, he tenido á bien expedir el siguiente

Decreto Número 111.

Primeramente.—Queda derogado el decreto de 27 de octubre de 1826, expedido por el Congreso del Estado y por el cual se quitó á la Capital de éste, su antiguo nombre de Villa Hermosa, substituyéndoselo por el de San Juan Bautista.

Segundo.—Se restituye á la Capital del Estado de Tabasco su legítimo nombre de VILLA HERMOSA.

TRANSITORIO.

Este decreto principiará á regir desde la fecha de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido conocimiento, cumplimiento y efectos.
Dado en la ciudad de Teapa, Tabasco, á los tres días del mes de Febrero del año de mil novecientos diez y seis

El Gobernador y Comandante Militar,
GENERAL, FRANCISCO J. MUGICA.

Por el Secretario General,
El Sub-Secretario de Gobierno,
F. J. SANTA-MARIA.

Así, en el Decreto Número 112 se establece:

Primero.- Se reforman los artículos 2, 55, 63, 91 y 96 de la Constitución Política del Estado de Tabasco bajo los siguientes términos:

Artículo 29.- Para ser Diputado, se requiere ser ciudadano tabasqueño en ejercicio de sus derechos.

Los que no sean nativos del Estado necesitan para ser electos Diputados, tener seis años de vecindad; pero si fueran casados con tabasqueñas, bastará que la vecindad sea de dos años.

Artículo 55.- Para ser gobernador del Estado se requiere: ser mexicano por nacimiento, ciudadano tabasqueño en ejercicio de sus derechos, tener 25 años cumplidos y residir en el Estado, al verificarse la elección. Las mismas condiciones se requieren para ser Gobernador Interino.

Artículo 63.- Para ser Secretario General del Despacho, se requiere solamente ser ciudadano tabasqueño en ejercicio de sus derechos...⁷

Múgica consideraba, como se indica en ese decreto, que el mejoramiento de las instituciones del país dependía de su fortaleza y de la participación no solo de las personas maduras, sino también de los jóvenes: “la actual Revolución Mexicana, en su fase social y militar, ha sido una revolución de lo que veníamos asentando por principio. Los hombres jóvenes de la República, en su mayoría, han sido los principales factores de este movimiento libertario, y, como quiera que sea, ellos son los que encausan hoy por hoy, la evolución de la Patria”.⁸ Múgica intentaba no solo *tabasqueñizar* el estado, sino también romper la vieja fórmula porfirista de creer que únicamente los viejos podían cumplir las funciones públicas y de gobierno; para este fin, también redujo la edad legal para poder ocupar cargos públicos y fomentó la participación de las juventudes tabasqueñas.

En lo relativo a la salud, Múgica publicó el Decreto Número 108, en el que resaltaba la necesidad de considerar que el gobierno estatal tiene siempre la “obligación de velar no solo por la seguridad y la libertad

⁷Unidad Académica de Estudios Regionales, UNAM: Archivo Histórico. Sección Tomos, Caja 1, Tomo I, Doc. 278.

⁸Unidad Académica de Estudios Regionales, UNAM: Archivo Histórico. Sección Tomos, Caja 1, Tomo I, Doc. 278.

de los individuos, como medio de mantener el orden público, sino también por la salud general, como medio de garantía para la estabilidad y el progreso de la sociedad”.⁹ En el decreto se estipula:

Artículo 108.- En todo establecimiento, como botica, droguería o cualquier otro donde se expendan o proporcionen al público con cualquier carácter que sea, sustancias para uso medicinal o sustancias venenosas para uso industrial, habrá un Farmacéutico legalmente autorizado quien será responsable civil y criminalmente de la identidad, pureza, legitimidad y buen estado de dichas sustancias.¹⁰

Con estas medidas, Múgica pretendía garantizar al público el acceso a la salud, con información sobre los tratamientos médicos y las medicinas a la venta en los establecimientos. Sobre todo, abría la posibilidad de fincar responsabilidades civiles y legales a los profesionales que emprendían esos negocios más con fines lucrativos que en beneficio de la salud pública. Múgica también enfrentó epidemias que azotaban la región y que habían cobrado la vida, tres años antes de llegar al estado, del obispo michoacano Leonardo Castellano.¹¹

La tarea ideológica, laicizar la educación

De acuerdo con el propio Múgica, la expansión de la revolución social del ideario constitucionalista enfrentaba en la religión uno de sus principales problemas, por lo que debían “combatir y extirpar donde quiere que se les encuentre las preocupaciones y el fanatismo religioso, que siempre han estado en pugna con las tendencias del progreso y las ideas

⁹Unidad Académica de Estudios Regionales, UNAM: Archivo Histórico. Sección Tomos, Caja 1, Tomo I, Doc. 279.

¹⁰Unidad Académica de Estudios Regionales, UNAM: Archivo Histórico. Sección Tomos, Caja 1, Tomo I, Doc. 279.

¹¹Leonardo Castellano, cuarto obispo de la entidad, había sido rector del Seminario de Zamora y maestro del joven Múgica, debido a las ideas liberales de este, el propio Castellano había solicitado su expulsión en 1904. Múgica, tras su salida de Tabasco, trasladó los restos mortales del obispo a Ecuandureo, Michoacán, su tierra natal, para inhumarlo (Pepe Bulnes, *Gobernadores de Tabasco. 65 años de episodios nacionales*, 1978, México, Edición del autor, Talleres de B. Costa Amic Editores, y Geney Torruco Saravia, *Villahermosa, nuestra ciudad*, 1987, México, H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco).

liberales”.¹² Hijo y nieto de maestros rurales y con pasado seminarista, Múgica se propuso que la educación laica fuera la principal vía de transformación social, de ahí que la educación de las masas populares se haya convertido en una labor central del gobierno revolucionario en Tabasco. La tarea no era sencilla, dado que las condiciones de infraestructura educativa en Tabasco eran deficientes: casi todas las 90 escuelas elementales estaban en situaciones deplorables, mientras que de las cinco escuelas de nivel superior, solo el Instituto de Estudios Preparatorianos y la Normal para profesores eran públicas. A lo anterior se sumaba que las escuelas privadas no estaban sujetas a las disposiciones del gobierno estatal. Además, los bajos salarios y la pobre preparación de los pocos maestros complicaba la cobertura de la demanda y el cumplimiento de las tareas docentes.

Para recuperar el control de la educación, el gobierno de Múgica comenzó a reorganizarla. Se obligó a las escuelas privadas a ser laicas, a incorporarse a las escuelas oficiales y a cumplir los programas y métodos de enseñanza establecidos por el gobierno.¹³

Imponer una estructura burocrática centralista fue crucial para cambiar el modelo educativo. Múgica suprimió la Dirección General de Educación Primaria del estado por considerar que “ha traído consigo en el gobierno una complicación que a más de innecesaria, provoca una excesiva labor inútil, recargo de trabajo, y más que nada una serie de trámites que producen no solo el desorden sino erogan un gasto excesivo de empleados innecesarios”.¹⁴ En su lugar, formó el Departamento de Educación Pública, cuya gestión dependió de la Secretaría General de Despacho, desde donde se ejerció la dirección técnica y administrativa de la educación pública en el estado y la jefatura de todos los planteles de enseñanza (véase la figura 3).

¹² Decreto número 111, emitido por el gobernador provisional, Francisco José Múgica, el 3 de febrero de 1916. Con esta idea, Múgica combatió “todo tipo de fanatismo y vicios”. Así, se llevó a cabo la campaña antialcohólica y se quemaron imágenes religiosas (Secretaría de Educación Pública, Archivo histórico y fotográfico, *Biografía de tabasqueños*, 2003, México, SEP).

¹³ A través del Decreto número 83, el 26 de octubre de 1915, Francisco J. Múgica derogó la Ley Orgánica de Instrucción Pública Primaria del Estado (Javier Moctezuma Barragán, *Francisco J. Múgica, un romántico rebelde*, 2001, México, FCE).

¹⁴ Unidad Académica de Estudios Regionales, UNAM: Archivo Histórico. Sección Tomos, Caja 1, Tomo I, Doc. 277, Decreto Número 113.

FIGURA 3



D. 277 318
GENERAL BRIGADIER

FRANCISCO J. MUGICA,

Gobernador y Comandante Militar del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de las facultades extraordinarias con que me encuentro investido por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, C. Venustiano Carranza, y

CONSIDERANDO que: la existencia de la Dirección General de Educación Primaria ha traído consigo en el Gobierno una complicación que a más de innecesaria, provoca una excesiva labor inútil, recargo de trabajo, y más que nada una serie de trámites que producen no solo el desorden sino erogación un gasto excesivo de empleados innecesarios;

CONSIDERANDO que: estando reducida en el Estado la educación secundaria y la preparatoria y normal, conviene también que una autoridad en el ramo asuma la dirección y la responsabilidad de la educación Pública, para unificar y uniformar el criterio pedagógico en la enseñanza, lo cual traerá como consecuencia una misma orientación general en todos los centros educativos, que encausará los resultados de la labor tanto técnica como administrativa en ese ramo hacia una propia finalidad;

CONSIDERANDO que: todo Gobierno que persiga una buena administración en los asuntos de cosa pública, debe procurar el encausamiento de cada uno de los ramos de la administración por una misma senda, para que cada quien en su vía marche mejor y más rápidamente al resultado que se persigue;

CONSIDERANDO que: la supresión de la Dirección General de Educación Primaria, como dependencia directa del Ejecutivo, produce también la ventaja de hacer expedito y más activo el

despacho de los negocios relativos a la educación, puesto que al abreviar la mediación de la Sección respectiva que existe en la Secretaría General, se obtiene el acuerdo directo de la Superioridad y la resolución inmediata en su caso, sin necesidad de comunicaciones ni trámites dilatatorios; he tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 113.

PRIMERO.—Se suprime la Dirección General de Educación Primaria del Estado, entendiéndose desde luego reformados en lo que se opongan, los capítulos XI y XII de la Ley Orgánica de Instrucción Pública Primaria de 22 de mayo de 1902.

SEGUNDO.—Se establece en este Gobierno el **Departamento de Educación Pública del Estado**, bajo la dependencia directa y formando parte de la Secretaría General del Despacho; el cual asume la Dirección técnica y administrativa de la Educación Pública en el Estado y la jefatura de los planteles de enseñanza, en todos sus ramos y grados.

TRANSITORIO.

Este Decreto principiará a regir desde la fecha de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido conocimiento y sus efectos.

Dado en Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Febrero del año de mil novecientos diez y seis.

El Gobernador y Com. Militar Gral.

FRANCISCO J. MUGICA.

El Secretario General.

AURELIANO COLORADO.

Para unificar los criterios y métodos de enseñanza, se llevó a cabo el Congreso Pedagógico, un espacio deliberativo dirigido por el secretario general de gobierno Aureliano Colorado, con la colaboración de Arnulfo Giorgana Gurría, Alfonso Caparroso y Francisco J. Santamaría, tres profesores de reconocido prestigio. En el congreso se analizaron con docentes de escuelas públicas y privadas las alternativas para la reorganización de la educación estatal. Los debates fueron intensos, y permitieron ubicar y discutir los principales problemas de la educación en la entidad. Se habló de la función de las mujeres en la educación y de la urgente necesidad de dictar cursos de preparación para los maestros, para lo cual las escuelas permanecieron cerradas seis meses.

Un mes antes de marcharse de Tabasco, Múgica destinó una partida de “un millón de pesos infalsificables, para la creación y sostenimiento de nuevas escuelas”,¹⁵ la cual equivalía a la mitad del presupuesto del poder ejecutivo estatal para el periodo 1916-1917. Con esta decisión, Múgica perfiló la escuela como la única vía para la formación de las clases depauperadas y “para sacarlas de la miseria y el oprobio a la que habían sido sometidas por los gobiernos dictatoriales para facilitar su explotación”.¹⁶ Múgica consideraba ineludible que la educación llegara a todos los ámbitos y rincones del estado, con lo cual daba cumplimiento a una de las promesas más importantes del movimiento revolucionario.

El Consejo Superior de Educación, integrado por pedagogos tabasqueños, debía vigilar el fomento de la educación en todos los grados. El programa se desarrolló por medio de la plataforma “República Escolar”, cuyo objetivo era llevar la educación y otros ámbitos de la cultura a los grupos más desprotegidos.¹⁷ La tarea educativa comprendió también el combate a lo que Múgica consideraba el “fanatismo religioso”, a tal grado que el gobierno suprimió el Seminario Conciliar de Villahermosa y en su lugar estableció escuelas públicas gratuitas, como la Escuela de Artes y Oficios y la Escuela de Música del Estado (véase la figura 4).¹⁸

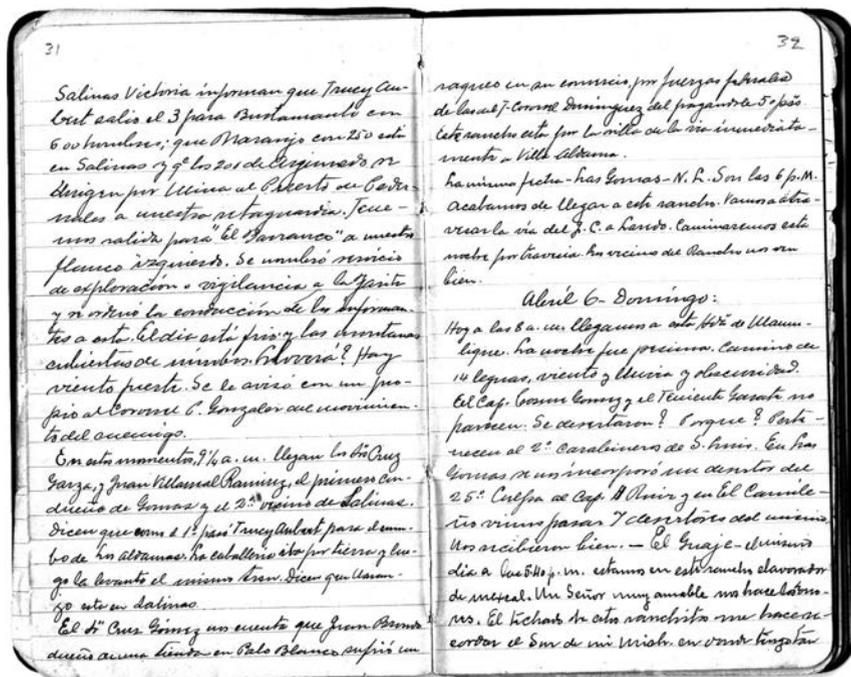
¹⁵ De María y Campos, *op. cit.*, p. 91.

¹⁶ Canudas, *op. cit.*, p. 68.

¹⁷ Sin embargo, la tarea quedó interrumpida porque el sucesor en el gobierno del estado no llevó adelante el programa.

¹⁸ Libreta personal de Francisco J. Múgica, Libreta 2, Memoria de la campaña de 1913.

FIGURA 4



También se estableció la Escuela Vocacional para Señoritas, dedicada a la cultura de las mujeres, para propiciar su independencia económica, acercarlas a la racionalidad, alejarlas de la religión y prepararlas para cumplir su “alta misión educadora”, tarea sin la cual “el gobierno revolucionario estaría incompleto”.¹⁹ El Congreso Pedagógico y las siguientes medidas educativas permitieron a un sector de mujeres tabasqueñas dar “sus primeros pasos en un activismo” que “pasaría del discurso pedagógico a la lucha por los derechos políticos y laborales”.²⁰ El quehacer de las maestras tabasqueñas rindió luego sus frutos, en el gobierno de Tomás Garrido Canabal, cuando se integraron a las tareas formativas según el modelo de educación racionalista, lo que les dio herramientas para replantear su condición laboral y familiar, así como

¹⁹ Citado en Moctezuma Barragán, *op. cit.* p. 70.

²⁰ Trinidad Torres Vera, *Mujeres y utopía, Tabasco garridista*, 2001, México, UJAT, p. 91.

su participación en la política y el gobierno estatal, lo cual culminó en que obtuvieran el derecho al voto en 1925.²¹

Durante las décadas de 1920 y 1930, la educación y las modificaciones al artículo 123 tuvieron un papel muy importante en las políticas públicas de los distintos gobiernos, pues retomaron muchas premisas de justicia social que estaban planteadas en los ideales de la Revolución de 1910 y en la Constitución de 1917. Múgica, además, cumplió una participación importante en la conformación de la política educativa que aplicó Lázaro Cárdenas tanto en la gubernatura del estado de Michoacán en la primera mitad de la década de 1930, como en la implantación de la educación socialista durante su periodo presidencial (1934-1940). Cárdenas también recalca la necesidad de separar la educación de la religión y dejarla en manos del Estado, para que velara por un proyecto educativo que privilegiara la integración comunitaria, la organización popular y la responsabilidad civil.²²

Reparto de tierras

Una de las tareas principales de la Revolución constitucionalista fue el reparto de tierras, que se convirtió en la principal forma del gobierno de hacer “justicia a los campesinos desprotegidos”.²³ Múgica, ferviente defensor del reparto de tierras, convirtió esta política en una de las tareas más significativas de la Revolución, dadas las exigencias sociales de justicia y las condiciones de clase en el estado y el país. Múgica escribió en *Hechos no palabras*: “En los pueblos y cabeceras que carecían de ejidos, fueron estos fijados y repartidos, y se devolvieron a los indios en algunas riberas y otros lugares, las tierras de comunidad de que fueron despojados”.²⁴ Destaca el reparto de tierras a los pueblos de Jonuta, Atasta y Tamulté de las Barrancas en 1916, aunque el punto de inflexión del reparto agrario fue la disputa de una isla conocida como El Chinal,

²¹ Torres Vera, *op. cit.*, Carlos Martínez Assad, *El laboratorio de la revolución. El tabasco garridista*, 2004, México, Siglo XXI.

²² Ver Daníar Chávez Jiménez, “La escuela socialista de la década de 1930 y los procesos de interculturalidad en el siglo XXI”, en *Revista Estudios. Filosofía, Historia, Letras*, núm. 119, 2016, Instituto Tecnológico Autónomo de México.

²³ De María y Campos, *op. cit.*, p. 98.

²⁴ Francisco J. Múgica Velázquez, *Hechos, no palabras*, Tomos I y II, 1982, México, Talleres Gráficos del Gobierno Nacional (edición facsimilar de la edición de 1919), p. 187.

en el municipio de Jonuta, donde se había asentado la hacienda Santa Rita. En esa superficie de 23 663 hectáreas vivía una población indígena campesina desde principios del siglo XIX. Con maniobras poco claras, en el porfiriato se arrebató esta propiedad a sus habitantes y después de varios cambios de propietario durante casi un siglo, terminó en manos de la Compañía Agrícola Tabasqueña, cuyos propietarios mayoritarios eran empresarios estadounidenses residentes en Nueva Orleans.²⁵

El despojo de El Chinal se tomó como un ejemplo y símbolo del poderío político y económico de la oligarquía local, y representó para el gobierno de Múgica el mayor desafío en el reparto agrario. Al tener el control de la Comisión Agraria Estatal, Múgica decidió entregar en calidad de ejido las tierras de El Chinal a sus antiguos pobladores, los cuales, agradecidos, “besaban la tierra que volvía a ser suya”.²⁶ La decisión de Múgica generó reacciones entre los terratenientes y los dueños de la Compañía Agrícola Tabasqueña, quienes “movieron sus influencias” al máximo nivel federal para tratar de “rectificar” la decisión.²⁷ Las quejas ante el presidente rindieron frutos y este le ordenó a Múgica que restituyera las tierras a la Compañía Agrícola Tabasqueña. Múgica se negó a cumplir la orden, con el argumento de que el reparto de tierras era una promesa constitucional y su compromiso revolucionario estaba por encima del encargo de gobernador provisional (véanse las figuras 5 y 6).²⁸

²⁵ Núñez, *loc. cit.*

²⁶ De María y Campos, *op. cit.*, p. 95. Al abandonar Múgica el gobierno, los anteriores propietarios que se habían visto perjudicados por la decisión del gobernador provisional, se acercaron al nuevo gobernador y acordaron fijar unos impuestos impagables a los campesinos. Estos regresaron con Múgica a pedir su ayuda, y solo con su intervención se logró que se respetara la posesión de la tierra y que se fijaran impuestos justos para su condición (De María y Campos, *op. cit.*, pp. 103-104 y 277).

²⁷ En el expediente particular de Múgica relativo a la isla de El Chinal (que contiene telegramas, testimonios e informes personales), encontramos un comunicado dirigido a Múgica en el que se le informa lo siguiente: “en las tramitaciones de costumbre, seguidas para la titulación de estos terrenos, surgieron por parte de los vecinos, de este pueblo, protestas tan enérgicas y en tan diversas formas, que llegaron, según he sido informado, hasta el derramamiento de sangre, sin que los opositores pudieran impedir que al final fuera reducida a propiedad particular el total de los terrenos de la ‘isla’, expidiéndose para ello, según entiendo, pues este punto aun no lo he podido aclarar, dos o tres títulos con los que se cubrió la total superficie de la repetida ‘isla’, la que después de pasar por la de dos o tres propietarios, llegó a manos de los actuales poseedores [se refiere a la Compañía Agrícola Tabasqueña]”. El estudio que Múgica realizó sobre la situación legal de los terrenos fue extenso y está muy bien documentado, de ahí que la decisión de devolverlos a los antiguos dueños haya sido, para Múgica, una cuestión de justicia social.

²⁸ Expediente particular de Múgica relativo a la Isla de El Chinal (junio de 1916) y portada de la escritura del predio con el cual Múgica se guio para restituir las tierras (Unidad Académica de Estudios Regionales, UNAM: Archivo Histórico. Sección Documentación Suelta, Caja 7, Carpeta 237, Doc. 1515 y Doc. 1514, respectivamente).

FIGURA 5

Expediente Volumen Núm.
Núm. Letra
002400

GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA DE TABASCO.



SECRETARÍA GENERAL DEL DESPACHO.

*Departamento de Fomento, Comunicaciones
y Obras Públicas.*

Sección Primera. Año de 1916. ...
Ramo de Fomento. Mes de Junio.
Procedencia o dirección. JUNTA.
Autoridad o interesado.

EXPEDIENTE PARTICULAR DEL C. GENERAL FRANCISCO J. MUCIGA.

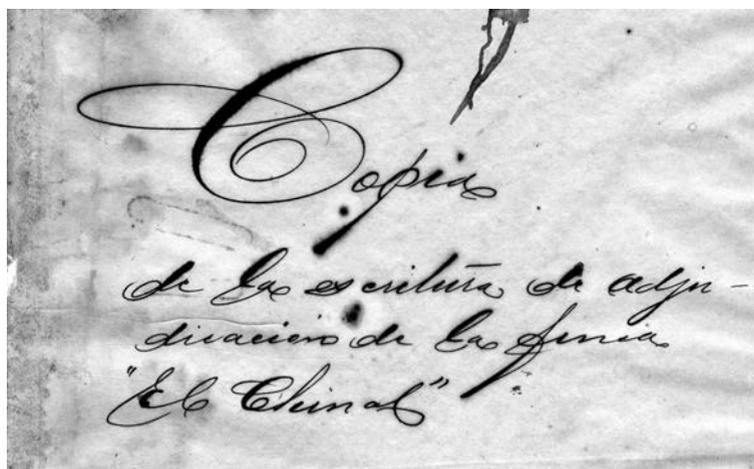
ASUNTO:

EXPEDIENTE PARTICULAR DEL C. GENERAL FRANCISCO J. MUCIGA,
GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO, RELATIVO A LA IS-
LA "CHINAL" DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNUTA.

Fecha

132

FIGURA 6



Carranza resolvió a favor de los campesinos, con lo cual se consumó un acto de justicia que dio una muestra de los ideales y del poder de Múgica a los hacendados de la región, pero también cimentó las raíces del encono en su contra, que después se haría visible.

Múgica participó en diversas tareas de gobierno. Como cualquier trabajador, llegó a cumplir largas jornadas “con sombrero de corcho bajo el sol y lluvia”.²⁹

La comunicación terrestre de Tabasco tuvo un avance significativo con el tendido de vías ferroviarias, como la que conectaba la sierra con el centro del estado y la que llevaba a Chiapas. El anticlericalismo de Múgica y su condición de fuereño le habían restado simpatías entre los círculos de poder militar (que no terminaba de asimilar el fusilamiento de sus compañeros golpistas por órdenes del recién nombrado jefe militar) y la élite civil, todos encabezados por Rafael Martínez de Escobar. En la coyuntura del conflicto ocasionado por El Chinal, algunos de estos personajes se reunieron con Carranza para “solicitarle el retiro del general michoacano de la gubernatura de Tabasco y que en su lugar designara a uno de ellos, que previamente habían escogido”.³⁰

²⁹Núñez *op. cit.*, p. 119.

³⁰De María y Campos, *op. cit.*, p. 101

La personalidad decidida y radical de Múgica generó también inconformidades entre la burguesía local e incluso en el propio Carranza, quien, por la entrega de tierras a los campesinos, tuvo que retractarse con la oligarquía tabasqueña, por la negativa a dar marcha atrás del gobernador provisional (véase la figura 7).^{31, 32}

Otras explicaciones de la separación Múgica de la gubernatura provisional y la comandancia militar se refieren a su propia decisión de participar en la convocatoria del Congreso Constituyente, al cual asistiría como diputado por el 15° distrito de Zamora, Michoacán. Carranza y Múgica habían llegado por consenso a la conclusión de que Tabasco se encontraba estable, Múgica debía salir del estado y un tabasqueño debía gobernar la entidad.

Ahora bien, Carranza pensaba que Múgica, por su radicalismo, solo debía participar en algunas de las reformas de la Constitución. No obstante, la participación de Múgica fue activa y marcó un precedente por su defensa de los ideales de la Revolución. Encauzó también los siguientes años de su actividad política como gobernador de Michoacán y, posteriormente, junto con el general Lázaro Cárdenas, como líder de los liberales radicales denominados “jacobinos”:

134

El general michoacano ocupó una posición predominante en el Congreso: fue presidente de la primera Comisión de la Constitución. Múgica fue para la Constitución de 1917, lo que Arriaga a la de 1857. Su acción fue definitiva en los principales artículos: 3, 27 y 123 (los que marcaron la diferencia con la Constitución de 1857 y la hicieron la más avanzada de su tiempo). En estos artículos se dio respuesta a las demandas sociales de la Revolución. Se reconoció personalidad jurídica a la propiedad de las comunidades indígenas y se dio la legislación laboral con mayores garantías de su época en el mundo.³³

³¹ Héctor Ceballos Garibay, *Francisco J. Múgica. Crónica política de un rebelde*, 2002, México, Ediciones Coyoacán-Fontamara.

³² Documento que explica la salida de Múgica del estado de Tabasco (Unidad Académica de Estudios Regionales, UNAM: Archivo Histórico. Sección Documentación Suelta, Caja 7, Carpeta 242, Doc. 1690).

³³ Patricia Galeana “Francisco J. Múgica y su actuación determinante en el Constituyente de 1917”, en Danir Chávez Jiménez, Salvador Rueda Smithers y Consuelo Castillo Jiménez, *Francisco J. Múgica: El constituyente de 1917*, 2017, México, Secretaría de Cultura del Estado de México, pp. 7-9.

FIGURA 7



POR QUE FUE SEPARADO EL GENERAL MÚGICA DEL GOBIERNO DE TABASCO

002670
D. 1690

"En la ciudad de México, a los veinticinco días del mes de junio del año de mil novecientos dieciséis, se reunieron en la casa número treinta y siete de la cuarta calle de Tacuba, los CC. Generales Isidro Cortés, Ramón Sosa Torres, Carlos Greene y Aquileo Juárez, y los civiles Antenor Sala y licenciado Rafael Martínez de Escobar, en representación el primero, del General Luis Felipe Domínguez y el segundo, del General Ernesto Aguirre Colorado, según lo acreditaron debidamente, con objeto de ponerse de acuerdo para remediar la lamentable situación política y social por la que atraviesa en los actuales momentos el Estado de Tabasco y laborar en pro de la reorganización de los diversos ramos de la administración pública de aquel Estado, en relación con los intereses nacionales y persiguiendo la realización efectiva de todos los ideales de la Revolución.

"Los concurrentes, después de cambiar ampliamente sus impresiones sobre el particular, y convencidos de que la verdadera pendiente hacia la cual va el Estado de Tabasco, ha sido la división provocada entre los jefes revolucionarios de aquella entidad, por personalismos que no deben existir cuando se lucha por una saludable tendencia de mejoramiento colectivo que fué la idea-fuerza que originara el estallido revolucionario, acordaron, de una manera franca y firme, borrar para siempre cualquiera rencilla que aún pudiera quedar como resto de esos personalismos, obra, sin duda alguna, de revolucionarios simuladores, cuyas tendencias disolventes, después de una larga y dolorosa experiencia, aún es tiempo, por fortuna, no dejarlas prosperar.

"Que convencidos igualmente que para la realización de los principios revolucionarios deben estar siempre unidos en cuanto a la acción, como lo están por el sentimiento y la idea que los impulsara a amar la Revolución, convinieron en tomar los siguientes acuerdos:

"I.—Poner respetuosamente en conocimiento del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, la lamentable situación del Estado de Tabasco;

"II.—Hacer ver al mismo C. Primer Jefe, los graves inconvenientes de que rija los destinos de aquel Estado, una persona extraña al medio:

"III.—Explicarle la urgente necesidad de

que sea removido el actual Gobernador, General Francisco J. Múgica, y substituido por otra persona de entre los jefes revolucionarios tabasqueños.

"IV.—Que, al efecto, se proponga para substituir al General Francisco J. Múgica, al General tabasqueño Luis Felipe Domínguez, que fué designado espontáneamente por los suscritos, como la persona en quien concurren las condiciones necesarias para encauzar al Estado de Tabasco por la vía del bienestar social que persigue la Revolución;

"V.—Solicitar del C. Primer Jefe que las fuerzas de los generales tabasqueños que intervienen en este acto, se trasladen a aquel Estado, con objeto de prestar ayuda al nuevo gobierno, para el restablecimiento del orden y dar efectivas garantías a sus habitantes, y

"VI.—Aceptadas que sean las anteriores proposiciones por el C. Primer Jefe, el General Luis Felipe Domínguez se compromete solemnemente y formalmente a desarrollar en el Estado de Tabasco, un programa de gobierno revolucionario, utilizando para su realización única y exclusivamente elementos honorables y connotados por sus ideas y acción de verdaderos revolucionarios.

"Y para constancia, firman la presente acta los concurrentes: Isidro Cortés.—Aquileo Juárez.—Ramón Sosa T.—C. Greene.—Antenor Sala.—Rafael Martínez de Escobar.—Rubricados.

"Los Generales que subscriben, originarios del Estado de Tabasco, hacen constar que con esta fecha, pusieron en conocimiento del C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo, los acuerdos tomados en el acta levantada el 25 del corriente, sobre la urgente necesidad de remover al actual Gobernador del Estado que se menciona, y substituirlo por el General tabasqueño designado en la propia acta, siendo de advertir que el dicho Primer Mandatario de la República hizo suyas, con sincero entusiasmo, las proposiciones contenidas en el referido documento, resolviéndolas a satisfacción plena de los suscritos.

"México, a veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Isidro Cortés.—Aquileo Juárez.—Ramón Sosa T.—C. Greene.—Antenor Sala.—Con esta fecha ratifico el acta, 3 de agosto de 1916.—Ernesto Aguirre.—Rubricados."

Se prohíbe su reproducción total o parcial por cualquier medio, incluido electrónico, sin permiso previo y por escrito de los editores.